

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 2 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.017.

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles del Cerro de los Angeles, Colombia, con vuelta a la de Bolivia; Nuevo Trazado, Oráculo e Ignacio Santos».**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles del Cerro de los Angeles, Colombia, con vuelta a la de Bolivia: Nuevo Trazado, Oráculo e Ignacio Santos».

El presupuesto de las obras es de doscientas cuarenta y seis mil doscientas ochenta y una pesetas con noventa y cuatro céntimos (246.281,94 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil novecientos veinticinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (4.925,65 pesetas), a constituir de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de 22 de diciembre de 1960.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables, hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto, todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al de término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ....., de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles del Cerro de los Angeles, Colombia, con vuelta a la de Bolivia; Nuevo Trazado, Oráculo e Ignacio Santos», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas ..... (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de ..... de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad, que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de abril de 1961. — El Delegado, Carlos López-Quesada.—1.770.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se distribuye el crédito de 13.804.000 pesetas, consignado para dietas y gastos de locomoción de 493 Inspectores de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en el número 132-317 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley 78/1959, de 23 de diciembre, se consigna un crédito de 13.804.000 pesetas, destinado a dietas y gastos de locomoción de 493 Inspectores profesionales;

Resultando que por el Decreto de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) se fijó la cuantía de los devengos correspondientes a los Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria comprendidos en el tercer grupo—anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949—en 250 pesetas por dieta, 125 por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción, en la cuantía total y parcial que a continuación se expresa:

100 dietas anuales para cada Inspector, a 250 pesetas cada una, 25.000 pesetas.

160 días anuales de locomoción, a 30 pesetas diarias, que ascienden a 3.000 pesetas.

Suman las dietas y gastos de locomoción de cada Inspector, 28.000 pesetas anuales, por lo que, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Inspectores está integrado actualmente por 493 funcionarios, el importe asciende a 13.804.000 pesetas;

Resultando que en 24 de febrero pasado fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e intervenido el mismo en 10 del actual mes de marzo por la Intervención General de la Administración del Estado;

Visto el Decreto de 10 de noviembre de 1955, Ley 78/1959, de 23 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en concordancia con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1959 procede extender libramientos durante el primero, segundo y cuarto trimestres, a razón, en cada uno del primero y segundo trimestres, de treinta días de dietas y gastos de locomoción, por un importe individualizado de 8.400 pesetas, y total de 4.141.200 pesetas (asumiendo el importe de los dos trimestres a 8.282.400 pesetas), y el libramiento del cuarto trimestre, a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, que arrojan un importe individualizado en el trimestre de 11.200 pesetas y un global de 5.521.600 pesetas;

Considerando que en armonía con lo dispuesto por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 y la Ley de 26 de diciembre de 1957, cuando una zona se halle vacante se asignará por terceras e iguales partes a los Inspectores titulares de las zonas más próximas, salvo el caso que por el reducido número de Inspectores de la provincia no fuera posible tal distribución, pudiéndose entonces asignar la zona vacante a un Inspector de la plantilla con indiferencia de sexo, si bien sólo tendrá obligación de realizar en ella al año un máximo de cuarenta vistas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar en el corriente ejercicio económico las oportunas consignaciones para 493 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, destinados en las distintas provincias españolas, a razón de 28.000 pesetas por dietas y gastos de locomoción y zona escolar.

Segundo.—Dichas obligaciones se abonarán durante el primero, segundo y cuarto trimestres del año en curso por libramientos a justificarse, debiéndose formular los pedidos de consignación por los Inspectores-Jefes provinciales, dentro de los diez primeros días de los mencionados trimestres, acompañando relación nominal de los Inspectores actualmente en servicio, con especial indicación del número de zonas asignadas a cada provincia por las vigentes disposiciones.

Tercero.—Los libramientos del primero y segundo trimestres se extenderán a razón de treinta días por dietas y gastos de locomoción, por un importe individualizado en cada trimestre de 8.400 pesetas y global de 4.141.200 pesetas, lo que hace una suma en ambos de 8.282.400 pesetas. El libramiento del cuarto trimestre, a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, que irrogan durante el mismo, por cada Inspector, un gasto de 11.200 pesetas y un global de 5.521.600 pesetas.

Cuarto.—Notificar a los Inspectores-Jefes que deberán tener en cuenta, en los casos en que se halle vacante alguna de las

zonas de la plantilla provincial, las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo del mismo año) y lo que a la indiferenciación de sexos en los Inspectores preceptúa la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se distribuye el crédito de cuatro millones de pesetas para servicios de transportes en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a Escuelas mal comunicadas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de 4.000.000 de pesetas, consignado en el epígrafe 132-347, subconcepto tercero, para servicios de transporte en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a Escuelas mal comunicadas; y

Resultando que en los vigentes presupuestos del Estado para el bienio 1960-61 figura con el epígrafe 132-347, subconcepto tercero, un crédito de 4.000.000 de pesetas para los servicios de transporte en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a Escuelas mal comunicadas, el cual es menester distribuir para que se pueda aplicar a los fines concretos para lo que ha sido arbitrado, toda vez que de dicho expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento con fecha 16 de febrero pasado e intervenido con el «conforme» de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de marzo actual;

Vista la Ley de Presupuestos;

Considerando que el crédito de que se ha hecho mención ha sido presupuestado, con independencia de las cantidades ordinarias que perciben los Inspectores por dietas y gastos de locomoción, para atender servicios de transportes, en desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Escuelas mal comunicadas por lo que es procedente distribuir el mismo, no en función al número de Inspectores existentes en las plantillas provinciales, sino a la inexistencia de comunicaciones eficaces en las distintas provincias españolas, así como a la extensión y condiciones topográficas de las mismas, debiéndose adoptar los extremos oportunos para que sin perjuicio de la debida ejecución de los mismos a que dicho crédito se destina su inversión se efectúe con las debidas garantías.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Distribuir el crédito de cuatro millones de pesetas consignado en el epígrafe 132-347, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento en la forma que se expresa:

	Pesetas
Alava .....	30.000
Albacete, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, a 40.000 pesetas cada una .....	200.000
Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Tenerife, Segovia y Valladolid, a 50.000 pesetas cada una.	400.000
Almería, Avila, Cádiz, Ciudad Real, Sorla, Tarragona, Teruel y Zamora, a 60.000 pesetas cada una .....	480.000
Córdoba, Jaén, Navarra, Salamanca y Vizcaya, a pesetas 70.000 cada una .....	350.000
Cáceres, Guadalajara, Huesca y Lérida, a 75.000 pesetas cada una .....	300.000
Alicante, Burgos, Granada, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Toledo y Zaragoza, a 80.000 pesetas cada una .....	720.000
Badajoz, a 85.000 pesetas .....	85.000
Lugo, Orense y Pontevedra, a 90.000 pesetas cada una.	270.000
La Coruña y León, a 120.000 pesetas cada una .....	240.000
Valencia .....	150.000
Madrid, Barcelona y Oviedo, a 175.000 pesetas cada una .....	525.000
Suma parcial .....	3.750.000

Pesetas

Para los servicios que se ordenen con la misma finalidad por la Dirección General de Enseñanza Primaria .....	250.000
Suma total .....	4.000.000

Segundo.—Los desplazamientos con cargo al crédito de cuatro millones de pesetas realizados por los Inspectores de Enseñanza Primaria únicamente podrán ser dispuestos por los Inspectores-Jefes provinciales o por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tercero.—Las cantidades se librarán en la forma reglamentaria a nombre de los Inspectores-Jefes de las provincias respectivas, y al del Habilitado general del Ministerio la de 250.000 pesetas, destinada a atender las disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Cuarto.—La justificación de las cantidades se realizarán mediante cuenta «a justificar» aportando facturas del Parque Móvil de los Ministerios Civiles o recibo de cualquier automóvil de servicio público, siempre que el importe de este último por kilómetro no exceda de la tarifa señalada en el Parque Móvil de los Ministerios. Los Inspectores que dispongan de automóvil de su propiedad podrán realizar en el mismo los servicios encomendados justificando los gastos mediante declaraciones juradas visadas por el Inspector-Jefe provincial y en las que se valoren los kilómetros recorridos en el importe de 2,75 pesetas por kilómetro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se rectifica la de 2 de abril, que anunciaba subasta de las obras de un reactor experimental, tipo «Argonaut», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.**

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de los corrientes se inserta el anuncio de la subasta de las obras para construcción de un edificio destinado a un reactor experimental, tipo «Argonaut», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. Se indica que el plazo de admisión de proposiciones termina el 13 de mayo próximo, con lo que no se cumpliría el plazo legal que al efecto señala el artículo 50 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, deberá entenderse que el período de presentación de proposiciones y documentación complementaria finalizará el 17 de mayo próximo, a la una de la tarde.

Madrid, 22 de abril de 1961.—El Subsecretario.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso convocado por Orden de 1 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14) para la adquisición de mobiliario escolar, con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14), que convocó concurso para la adquisición de mobiliario escolar, se constituyó la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para su resolución, previa apertura de pliegos ante el Notario designado por el ilustre Colegio de Madrid en sesión de 25 del actual, en la que no se formularon reclamaciones.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó nota del gasto por cuantía de 12.000.000 de pesetas por acuerdo de 13 de febrero con cargo al número 311-347, subconcepto segundo del presupuesto, y que por la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo;

Examinados los dictámenes de la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Delegación de Arquitectos designada, y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria.

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, acordó, a la vista de la una-